

INSTRUCCIONES DE 24 DE MAYO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS, SOBRE LA MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/17.

Con relación al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, esta Dirección General, tiene a bien dictar las siguientes Instrucciones, necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en el marco de las competencias atribuidas:

I. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA.

Primera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Orden de 24 de febrero de 2011, todo el alumnado que vaya a cursar las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial deberá formalizar su matrícula, entre los días 1 y 8 de junio de cada año.

II. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES CON MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN EN AULA ESPECÍFICA EN CENTRO ORDINARIO O EN CENTRO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Segunda.

Igualmente, en el periodo comprendido entre los días 1 y 8 de junio se matriculará el alumnado de necesidades educativas especiales, con modalidad de escolarización en aula específica de centro ordinario o en centro específico de educación especial, en las enseñanzas del periodo de Formación Básica Obligatoria conforme a lo que establece el artículo 30 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.

III. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

Tercera. Matriculación en julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Orden de 24 de febrero de 2011, todo el alumnado que vaya a cursar las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato en el curso escolar 2016/17 deberá formalizar su matrícula entre los días 1 y 10 de julio, ambos inclusive.

Código Seguro de verificación: XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ENRIQUE CARO GUERRA	FECHA	24/05/2016	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==	PÁGINA	1/8



XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==

La matriculación del alumnado se realizará conforme a lo siguiente:

1. Matriculación definitiva: Alumnado que cumple los requisitos para la promoción de curso:

La dirección del centro matriculará de forma masiva a todo el alumnado que reúna los requisitos académicos para acceder o promocionar a los cursos de educación secundaria obligatoria y bachillerato.

La matriculación definitiva se realizará en el sistema de información Séneca a través de la pantalla a la que se accede por la siguiente ruta: *Alumnado/Matriculación/Relación de matriculas.*

Hasta que no se haya realizado la matriculación de este alumnado, no se procederá a la matriculación provisional del resto de alumnado.

2. Matriculación provisional: Alumnado cuya promoción de curso esté pendiente de las pruebas extraordinarias de septiembre.

Dicha matriculación se formalizará para el curso siguiente en el caso de que el alumno o alumna esté pendiente de evaluación positiva en un máximo de cuatro materias, debiendo formalizarse para el mismo curso en caso contrario.

La matriculación provisional se realizará en el sistema de información Séneca a través de la pantalla a la que se accede por la siguiente ruta: *Alumnado/Matriculación/Matriculación provisional.*

Esta matriculación se realizará de forma masiva, considerando lo siguiente:

- a) En la matriculación sólo se grabará el curso.
- b) El sistema de información Séneca ofertará el alumnado candidato a esta matriculación provisional. En dicha relación, en la que no aparecen matriculados definitivamente, figura el siguiente alumnado:
 - Alumnado del propio centro del curso anterior.
 - Alumnado del propio centro del curso para el que se está realizando la matrícula provisional.
 - Alumnado procedente de otros centros (solicitudes admitidas).

Por otra parte, el alumnado formalizará su matrícula teniendo en cuenta lo siguiente:

En el mes de julio, en el apartado correspondiente del impreso de matrícula (Anexo VI de la Orden de 24 de febrero de 2011) no cumplimentará las materias optativas del curso en el que se matricula provisionalmente, haciendo constar en el espacio habilitado al efecto el siguiente texto:

Código Seguro de verificación: XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ENRIQUE CARO GUERRA	FECHA	24/05/2016	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==	PÁGINA	2/8



XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==

“Durante el curso escolar 2015/16 este alumno o alumna está matriculado en el ____ curso de E.S.O./BACHILLERATO y su promoción depende del resultado de las pruebas extraordinarias de septiembre”.

Igualmente, este alumnado en el plazo contemplado en la Instrucción Quinta deberá cumplimentar el ANEXO I que acompaña a las presentes Instrucciones, como información complementaria a la que figura en la matrícula que realizó en el mes de julio. Dicho anexo deberá entregarlo en el centro, en el primer día hábil siguiente a aquél en que se le comunique el resultado de las pruebas extraordinarias, y la consecuente decisión sobre su promoción, para que sea incorporado al impreso en el que formalizó la matrícula.

Cuarta. Alumnado de cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

El alumnado matriculado durante el curso escolar 2015/16 en el cuarto curso de educación secundaria obligatoria y que no haya sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, una vez finalizada la evaluación ordinaria, deberá proceder del modo siguiente:

a) En el plazo del 1 al 10 de julio, deberá presentar, debidamente cumplimentado, el documento que como ANEXO II se adjunta a las presentes Instrucciones, y no deberá formalizar matrícula alguna en dicha etapa educativa en el plazo referido.

b) Una vez celebradas las pruebas extraordinarias de septiembre, el alumnado que repita el cuarto curso de educación secundaria obligatoria, deberá formalizar su matrícula (Anexo VI de la referida Orden de 24 de febrero de 2011) para este curso. La formalización de la matrícula deberá realizarla en el centro el primer día hábil siguiente a aquél en que se le comunique el resultado de las pruebas extraordinarias y la consecuente decisión sobre su promoción.

Si el alumno o alumna es propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, podrá formalizar la matrícula en la etapa de bachillerato.

Quinta. Matriculación en septiembre.

Antes del 9 de septiembre, los centros matricularán definitivamente al alumnado para el curso que corresponda, de acuerdo con las decisiones adoptadas por los equipos docentes y la normativa que sea de aplicación.

Sexta. Matriculación en colegios que imparten primero y segundo curso de educación secundaria obligatoria.

El alumnado matriculado en el curso escolar 2015/16 en un colegio que imparte los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria, se matriculará del 1 al 8 de junio.

No obstante lo anterior, el alumnado del segundo curso de la educación secundaria obligatoria que promocione al tercer curso, una vez realizadas las pruebas extraordinarias del mes de septiembre, podrá formalizar su matrícula en el centro docente que le corresponda, en los dos días hábiles

Código Seguro de verificación: XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ENRIQUE CARO GUERRA	FECHA	24/05/2016	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==	PÁGINA	3/8



XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==

siguientes a aquél en que se le comunique el resultado de las citadas pruebas extraordinarias y la consecuente decisión sobre su promoción.

IV. CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA.

Séptima.

La certificación de matrícula en segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, en el periodo de junio, se realizará en el módulo Certificación de Matrícula del sistema de información Séneca. Una vez grabados los datos en la pantalla, se procederá a generar el documento de certificación, que debe ser firmado digitalmente por la persona que ejerce la dirección del centro.

Para el resto de enseñanzas y en todos los periodos, la persona que ejerce la dirección del centro firmará digitalmente el documento de certificación que se genera en el sistema de información Séneca, una vez grabados los datos. Se acompaña como ANEXO III a las presentes instrucciones las rutas de accesos a los documentos y los diferentes periodos para el proceso de certificación de matrícula, que deberán cumplimentar los centros docentes.

V. INDICADOR DE NIVEL EDUCATIVO.

Octava.

Como novedad se ha introducido en el impreso de matrícula de Bachillerato - Anexo VIII el indicador de nivel educativo, por ser uno de los indicadores de los Programas Operativos para el seguimiento y certificación de los fondos financiados con FSE. Para poder gestionar de forma eficiente y oportuna los datos del alumnado es conveniente incluir en la solicitud de matrícula el nivel de educación y/o formación más alto completado con éxito, referido a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 2011-A), entendiéndose la clasificación de estos niveles como :

- CINE0: Menos que primaria.
- CINE1: Educación primaria.
- CINE2: Primera etapa de educación secundaria y similar (E.S.O., Certificados de profesionalidad de niveles 1 y 2).
- CINE3: Segunda etapa de educación secundaria y similar (Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio).
- CINE4: Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad de nivel 3).
- CINE5: Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y 6 equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de Bachiller, de duración igual o superior a dos años).
- CINE6: Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares.
- CINE7: Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares.
- CINE8: Enseñanzas de doctorado.

Código Seguro de verificación: XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ENRIQUE CARO GUERRA	FECHA	24/05/2016	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==	PÁGINA	4/8



Las calificaciones obtenidas por el alumno o la alumna en otro país se tendrán en cuenta con independencia de que se hayan o no certificado o aprobado en España.

El indicador de nivel educativo es un dato de información complementaria y no requisito de acceso del alumnado a las enseñanzas de Bachillerato.

Dichos datos deberán ser grabados en la pantalla habilitada al efecto en el sistema de información Séneca.

VI. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Novena.

Los expedientes de solicitud de admisión y matrícula del alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen la consideración de documentos de titularidad pública y forman parte del Patrimonio Documental, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, por lo que los referidos centros estarán obligados a la pertinente custodia y conservación ordenada de dichos documentos.

VII. DIFUSIÓN DE LAS INSTRUCCIONES

Décima.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación informarán a los centros docentes, a los que sean de aplicación en el ámbito territorial de su competencia, de las actuaciones que éstos deben realizar en el sistema de información Séneca y, asimismo, velarán por su cumplimiento.

Sevilla, 24 de mayo de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS

Fdo.: Enrique Caro Guerra.

Código Seguro de verificación: XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ENRIQUE CARO GUERRA	FECHA	24/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==	PÁGINA 5/8



XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==

ANEXO I

1 DATOS DEL ALUMNO/A		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE
CENTRO EN QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO PROVISIONALMENTE EN E.S.O./BACHILLERATO PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/17	LOCALIDAD	PROVINCIA

2 DATOS FAMILIARES	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O REPRESENTANTE LEGAL	DNI/NIE
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE O REPRESENTANTE LEGAL	DNI/NIE

3 COMUNICACIÓN								
<p>Dicho alumno o alumna, a la vista de las calificaciones obtenidas en la prueba extraordinaria de evaluación y de la decisión adoptada en cuanto a su promoción de curso, se matricula en ____ curso de E.S.O./BACHILLERATO y solicita cursar las siguientes materias optativas:</p> <table border="1" style="width: 100%; height: 100px;"> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </table>								

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En....., a..... de septiembre de 2016.</p> <p>EL ALUMNO O ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O EL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____

Código Seguro de verificación: XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ENRIQUE CARO GUERRA	FECHA	24/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==	PÁGINA 6/8



XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==

ANEXO II

1 DATOS DEL ALUMNO/A		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE
CENTRO EN QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO EN 4º E.S.O. EN EL CURSO 2015/16	LOCALIDAD	PROVINCIA

2 DATOS FAMILIARES	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O REPRESENTANTE LEGAL	DNI/NIE
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE O REPRESENTANTE LEGAL	DNI/NIE

3 COMUNICACIÓN
<p>Dicho alumno o alumna está pendiente del resultado de la prueba extraordinaria a realizar en septiembre para, en su caso, ser propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por lo que, si no fuera propuesto para la expedición de dicho título, le manifiesta su deseo de que continúe escolarizado, durante el curso escolar 2016/17, en el 4º curso de la educación secundaria obligatoria en este centro.</p>

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En....., a..... de julio de 2016.</p> <p>EL ALUMNO O ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O EL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____

Código Seguro de verificación: XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ENRIQUE CARO GUERRA	FECHA	24/05/2016	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==	PÁGINA	7/8



XQDb8oR6inwr9VihSc6XLg==

ANEXO III

El procedimiento de certificación de matrícula se realizará mediante los documentos correspondientes del sistema de información Séneca. Una vez grabados los datos, el centro docente generará el documento de certificación que corresponda. Dicho documento deberá ser firmado digitalmente, en los plazos que se indican.

La ruta de acceso a los documentos de Certificación de matrícula es: *Documentos/Centro/Certificación de matrícula/...*

CENTROS	JUNIO	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE
Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, y Colegios Públicos Rurales.	1 al 10 - Certificación de matrículas de Infantil y Primaria (junio) - Certificación de matrículas de Educación Especial.	_____	1 al 12 - Certificación de matrículas de Infantil y Primaria (septiembre y noviembre) - Certificación de matrículas de Educación Especial.	4 al 8 - Certificación de matrículas de Infantil y Primaria (septiembre y noviembre) - Certificación de matrículas de Educación Especial.
Centros de Educación Especial Específica (Públicos y Privados Concertados)	1 al 10 - Certificación de matrículas de Educación Especial.	_____	1 al 12 - Certificación de matrículas de Educación Especial.	4 al 8 - Certificación de matrículas de Educación Especial.
Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Arte (Bachillerato).	_____	1 al 13 - Certificación de matrícula de IES - Certificación de matrículas de Educación Especial.	1 al 12 - Certificación de matrícula de IES - Certificación de matrículas de Educación Especial.	4 al 8 - Certificación de matrícula de IES - Certificación de matrículas de Educación Especial.
Centros Docentes Privados Concertados	1 al 10 (Infantil y Primaria) - Certificación de matrículas en Centros Privados Concertados - Certificación de matrículas de Educación Especial.	1 al 13 (ESO y Bachillerato) - Certificación de matrículas en Centros Privados Concertados. - Certificación de matrículas de Educación Especial.	1 al 12 (todos los niveles) - Certificación de matrículas en Centros Privados Concertados. - Certificación de matrículas de Educación Especial.	4 al 8 - Certificación de matrículas en Centros Privados Concertados. - Certificación de matrículas de Educación Especial.

Código Seguro de verificación: XQDb8oR6inwr9VihSc6Xlq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	ENRIQUE CARO GUERRA
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es
	
XQDb8oR6inwr9VihSc6Xlq==	
FECHA	24/05/2016
PÁGINA	8/8